



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **10788** de **29 NOV 2024**

Por la cual se nombra un Directivo Docente Rector en Periodo de Prueba, como resultado del Concurso de Méritos, en el marco de la Convocatoria No. 2154 de 2021

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas
Mediante el Decreto Departamental No. 1714 de 28 de octubre de 2022, Decreto 0139 de 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 261 del 05 de mayo de 2022, "Por el cual se modifica el acuerdo de convocatoria No 20212000021116 de 2021, modificado por el Acuerdo de convocatoria No. 151 de 2022, en el marco del proceso de Selección No. 2154 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOYACA"; en su artículo primero establece:

"ARTICULO 1. CONVOCATORIA. Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivo Docentes y Docentes Oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas no Rurales y Zona Rurales de la Entidad Territorial Certificada en Educación DEPARTAMENTO DE BOYACA, que se identificara como" 2154- Directivos Docentes y Docentes" (Negrilla fuera de Texto)

Que, el artículo 105 de la Ley No. 115 de 1994, establece que "Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales", sobre este mismo particular el Decreto Ley No. 1278 de 2002, estipula en el artículo 7, sobre el ingreso al servicio educativo el "...superar el concurso de méritos que se cite para tal fin".

Que, el Decreto No. 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.1.1.1 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 915 de 2016 estableció:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.1. Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo aplican a los concursos públicos de méritos del sistema especial de carrera docente para proveer los cargos de docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva en la planta de personal administrada por las entidades territoriales certificadas y que prestan el servicio educativo a población mayoritaria."

Que, mediante la Resolución No. 10591 de fecha 22 de agosto de 2023, se reglamentó por la CNSC, las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y en dicho marco es requisito citar "Audiencia Pública", para la selección de necesidades educativas.

Que, la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, verificó la lista de elegibles de la entidad territorial certificada de educación DEPARTAMENTO DE BOYACÁ de la convocatoria No. 2154 de 2021, correspondiente al cargo de **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR ZONA NO RURAL**, y que se encontró en posición de mérito el orden de elegibles es el número **70**.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **10788** de **29 NOV 2024**

Por la cual se nombra un Directivo Docente Rector en Periodo de Prueba, como resultado del Concurso de Méritos, en el marco de la Convocatoria No. 2154 de 2021

Que, la Secretaria de Educación de Boyacá verificó y se presenta una (1) vacante disponible en el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** del Municipio de **QUIPAMA**.

Que, la Resolución 10591 de 22 de agosto del 2023, en el inciso 2 del párrafo del artículo 14. Señala lo siguiente:

"Artículo 14.- Modalidades de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en presencial en establecimiento educativo. El proceso de audiencia pública podrá realizarse de manera presencial o virtual.

La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad territorial delegada, elegirá la modalidad mediante la cual adelantará la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en Establecimiento Educativo, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la presente Resolución para la correspondiente modalidad. La elección de la modalidad debe responder a las capacidades humanas, físicas, técnicas, tecnológicas y económicas de la entidad y garantizar los derechos de los elegibles.

PARÁGRAFO: Cuando una de las nuevas entidades certificadas requiera hacer uso de la lista de elegibles, celebrará la audiencia pública, determinando los elegibles que deben ser citados a dicha audiencia. En todos los casos se deberá garantizar la aplicación estricta del orden de mérito de la lista de elegibles.

Cuando se requiera proveer una (1) sola vacante mediante el uso de la lista, la entidad territorial certificada podrá hacer uso directo de la lista a través de los medios que para el efecto disponga la CNSC." (Subrayas del despacho).

Que, la Secretaria de Educación de Boyacá procedió a verificar el listado de elegibles encontrando que el (la) señor (a) **CAMILO HERNANDO ANGEL VELANDIA ESPINDOLA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1032399750** ocupó el puesto **70**.

Que, la Secretaria de Educación de Boyacá haciendo uso de los medios electrónicos y aplicando lo dispuesto en el inciso 2 del párrafo del artículo 14 de la resolución 10591 procederá a realizar el uso directo de la lista, como consecuencia de ello deberá realizar el nombramiento directo del señor **CAMILO HERNANDO ANGEL VELANDIA ESPINDOLA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1032399750** en la vacante del cargo de Directivo Docente Rector en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** del Municipio de **QUIPAMA**, teniendo en cuenta que es la única vacante a proveer en el cargo de Directivo Docente Rector a la fecha; por lo que se procederá a comunicar el acto administrativo a través de medios electrónicos como lo es el correo electrónico para el (la) referido (a) educador (a) manifieste su aceptación o no.

Que, el Grupo Funcional de Gestión de Carrera verificó los títulos acreditados, base para la vinculación en el cargo como **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR ZONA NO RURAL** e identificó grado y nivel salarial a reconocerse durante el periodo de prueba.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **10788-1** de **29 NOV 2024**

Por la cual se nombra un Directivo Docente Rector en Periodo de Prueba, como resultado del Concurso de Méritos, en el marco de la Convocatoria No. 2154 de 2021

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución No 10591 de 22 de agosto del 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil: "Será retirado de la lista de elegibles de la entidad territorial respectiva, quien:

- a) En audiencia escoja establecimiento educativo.
- b) Manifieste expresamente su voluntad de renunciar al proceso de selección.
- c) Habiéndose notificado el nombramiento, tome posesión del respectivo empleo docente.
- d) Habiendo sido ausente en la audiencia, se proceda con lo establecido en el literal f del artículo 20 de la presente resolución, asignándosele vacante en establecimiento educativo.
- e) Habiéndosele notificado el nombramiento no lo acepte.
- f) Habiéndosele notificado y aceptado el nombramiento el elegible no tome posesión del cargo dentro del término establecido en la normatividad vigente." (Resaltado y subrayado propio)

PARÁGRAFO: Cuando ocurra alguna de las situaciones descritas anteriormente, procederá la recomposición automática de la Lista de Elegibles, sin que para ello sea necesario expedir un acto administrativo que así lo indique.

Que, el Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación, como Ente Territorial certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA en la Planta Global de Cargos Docentes, administrada por el Departamento de Boyacá, a **CAMILO HERNANDO ANGEL VELANDIA ESPINDOLA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1032399750**, Puntaje **62.36**, en el cargo como **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR ZONA NO RURAL**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** del Municipio de **QUIPAMA**.

Artículo 2. La asignación básica mensual a reconocer al nombrado en periodo de prueba es en el grado **3**, nivel salarial **A-M**.

Artículo 3. Previa aceptación del nombramiento, se debe en términos de ley tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, con acreditación de los requisitos exigidos para el mismo.

Artículo 4. El nombramiento de que trata esta Resolución automáticamente quedará sin efectos, si se confirma que los documentos verificados y aportados para la toma de su formal posesión son falsos y/o presentan inconsistencias.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **107885** de **29 NOV 2024**

Por la cual se nombra un Directivo Docente Rector en Periodo de Prueba, como resultado del Concurso de Méritos, en el marco de la Convocatoria No. 2154 de 2021

- Artículo 5.** Novedad Fiscal a partir de la presentación e iniciación de labores en la respectiva Institución Educativa, la cual se acreditará mediante certificación expedida por el Directivo Docente rector y deberá radicarse ante la Secretaría de Educación de Boyacá – en el aplicativo SAC.
- Artículo 6.** Retirar de la lista de elegibles a **CAMILO HERNANDO ANGEL VELANDIA ESPINDOLA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1032399750**.
- Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

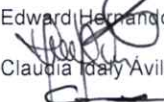
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

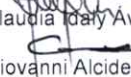
Dada en Tunja a los

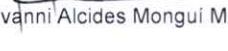
29 NOV 2024


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá


Revisó: Abogado Despacho Sedboyacá


Aprobó: Edwardi Hernando Contreras Bolívar – Director Administrativo y Financiero


Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano


Aprobó: Giovanni Alcides Mongui Merchán - Profesional Especializado, Grupo Gestión de Personal

Revisó: Yineth Ussa – Profesional Universitario


Proyectó: María José Leal – Contratista